ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA.ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVETIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PRADERA DESTINADOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA.

BJETIVO DEL ANALISIS

El presente estudio del sector y análisis del mercado tiene como objetivo realizar un estudio de la oferta del mercado de los precios ofrecidos por diferentes empresas locales y de la región prestadoras de este tipo de servicio, permitiendo así:

a) Determinar los requisitos y condiciones que sirvan de base para estructurar el proceso de selección. garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

b) Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

c) Establecer criterios ajustados a la contratación que se pretende realizar, dando aplicación principio de selección objetiva.

Normativa aplicable al Municipio de Pradera Valle: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015.

CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
92101602	Servicios de Cuerpo de Bomberos Voluntarios

Normatividad aplicable al sector que pertenece a la ley 1575 de 2012, la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del estado.

En cuanto a la prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias en salud de forma subsidiaria, como lo establece la ley 2187 de 2022, se espera a respectiva reglamentación.

Normatividad aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto reglamentario 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS DEL MERCADO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo**.**

Es decir que todas las Entidades Estatales tienen la obligación de hacer el análisis del sector en sus Procesos de Contratación, indistintamente del régimen jurídico aplicable para adelantar el proceso de contratación y la consecuente aceptación de la oferta.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(...) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)", razón por la cual el 27 e febrero de 2014, dicha entidad actualizó la "Guía para la elaboración de los estudios del Sector" (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, "(...) ser una guía para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (...)".

Con base a lo anterior, el Municipio de Pradera, elabora el presente Análisis de Sector, conforme a los lineamientos establecidos en dicha Guía, de la siguiente forma:

ASPECTOS GENERALES

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas: Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3

puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

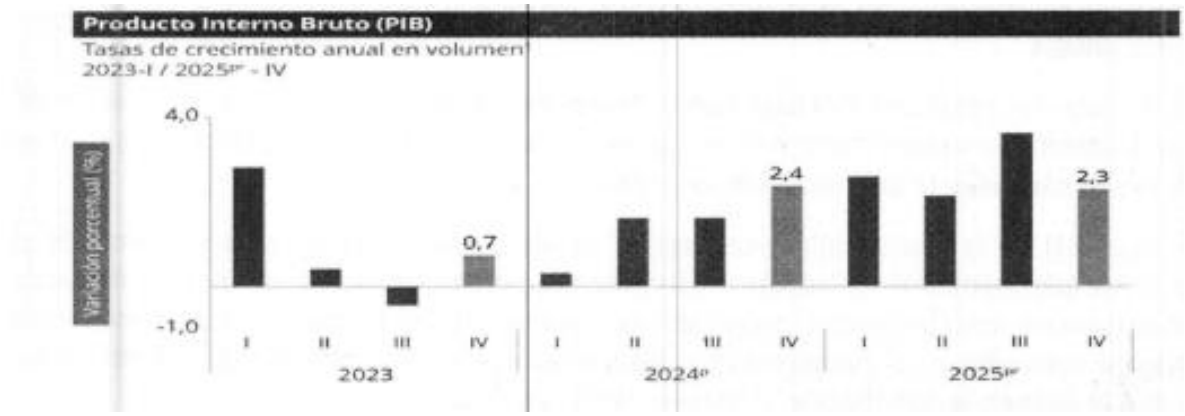
- Industrias manufactureras crece 2.3%. Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2.3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2026Pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025Pr.



VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2026PR.

El valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.
-

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[1]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

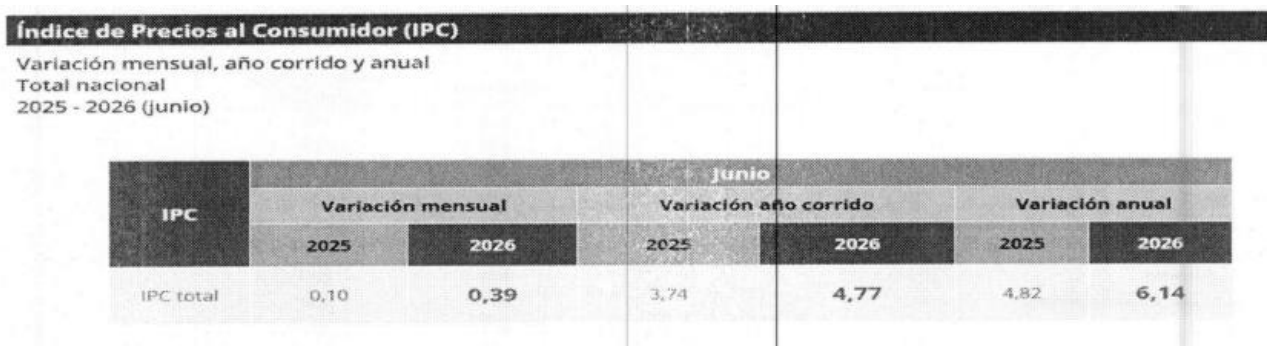
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC - RESULTADOS DEL MES DE JUNIO 2026.



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación ()- 0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En julio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron índice total fue: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%) servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (- 8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (- 1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

CADENA DE SUMINISTRO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Pradera (Valle), en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución Política y la Ley, debe garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, procurando que dicho servicio se preste de manera permanente, eficiente, oportuna y con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa requerida para atender las necesidades de la comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este sentido, corresponde a las autoridades municipales adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la vida, la integridad física, los bienes públicos y privados y el medio ambiente, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a la atención de emergencias.

EL artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine

la ley, promover el mejoramiento social y cuitural de sus habitantes, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley, competencias dentro de las cuales se encuentra la gestión integral del riesgo contra incendios y la atención de emergencias.

La función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia, procurando siempre la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, la Administración Municipal debe implementar mecanismos que permitan garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operacionales necesarios para atender de manera adecuada las emergencias que se presenten dentro de su jurisdicción.

La Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia". determina que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 1 de la citada Ley establece que la gestión integral del riesgo contra incendio constituye una responsabilidad compartida entre la Nación, los departamentos, los municipios y los habitantes del territorio colombiano, correspondiendo a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para disminuir la vulnerabilidad frente a este tipo de riesgos y garantizar la atención efectiva de las emergencias.

El artículo 2 dispone que la gestión integral dei riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen un servicio público esencial, siendo deber del Estado asegurar su prestación eficiente mediante los Cuerpos de Bomberos Oficiales o Voluntarios, según corresponda.

El artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios dentro de sus instrumentos de planificación e inversión pública, así como asegurar la disponibilidad de recursos destinados al fortalecimiento de los organismos bomberiles.

Ley 1575 de 2012 autorizó a los concejos municipales para establecer la sobretasa bomberil como un mecanismo de financiación dirigido exclusivamente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos y al aseguramiento de la prestación del servicio público esencial a su cargo. En consecuencia, los recursos provenientes de esta fuente deben destinarse a financiar acciones que permitan incrementar la capacidad operativa, técnica, administrativa y logística de los organismos bomberiles responsables de atender las emergencias dentro del territorio municipal.

En el Municipio de Pradera (Valle) no existe un Cuerpo de Bomberos Oficial, razón por la cual la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios se encuentra a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, organismo que cuenta con personería jurídica

vigente, reconocimiento oficial, capacidad técnica y experiencia suficiente para desarrollar las actividades propias de su misión institucional, conforme a los requisitos establecidos por la Ley General de Bomberos y las autoridades competentes.

Le corresponde al Municipio adelantar las acciones necesarias para garantizar el fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, de tal manera que pueda mantener y mejorar su capacidad de respuesta frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos, atención de emergencias y demás eventos que comprometan la seguridad y la vida de la población. Lo anterior implica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Municipio de Pradera y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, con el propósito de destinar los recursos provenientes de la sobretasa bomberil al fortalecimiento integral de la institución bomberil, garantizando la sostenibilidad del servicio público esencial.

Dicho fortalecimiento comprende, entre otros aspectos, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la estación de bomberos; la adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, adecuación y dotación de vehículos de emergencia; la compra, reposición y mantenimiento de maquinaria, equipos especializados, herramientas, elementos de protección personal, equipos de comunicación, sistemas tecnológicos y demás implementos necesarios para la atención de emergencias; el suministro de combustibles, lubricantes, lantas, baterías, repuestos e insumos indispensables para la operación; el fortalecimiento administrativo y logístico de la institución; la capacitación, entrenamiento y actualización permanente del personal bomberil; así como todas aquellas inversiones necesarias para garantizar la disponibilidad permanente del servicio y mejorar la capacidad de respuesta frente a las diferentes emergencias que puedan presentarse en el territorio municipal.

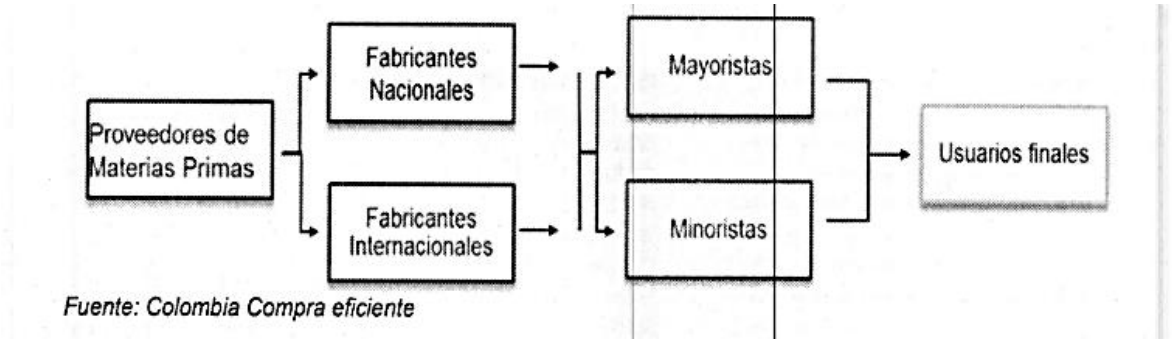
Estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fortalecen la gestión del riesgo de desastres en el municipio, incrementan la capacidad institucional para proteger la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, la infraestructura estratégica y el medio ambiente, permitiendo una respuesta oportuna, eficaz y coordinada frente a cualquier situación de emergencia.

De igual manera, la celebración del presente convenio constituye el mecanismo jurídico idóneo para canalizar los recursos provenientes de la sobretasa bomberil hacia el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera, garantizando que dichos recursos sean ejecutados conforme a su destinación legal y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación y eficacia que prientan la función administrativa.

Es importante señalar que los recursos provenientes de la sobretasa bomberil constituyen una fuente de financiación destinada al fortalecimiento de la capacidad operativa, administrativa, técnica y logística del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pradera; sin embargo, dada la naturaleza imprevisible de las emergencias, desastres, calamidades públicas o eventos de gran magnitud que puedan presentarse en el municipio, dichos recursos podrían resultar insuficientes para atender de manera integral este tipo de situaciones excepcionales. En consecuencia, y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 1575 de 2012, el Municipio podrá gestionar y destinar recursos adicionales de su presupuesto, así como acceder a fuentes complementarias de financiación del orden departamental o nacional, con el propósito de

garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, atención de incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que demanden una respuesta extraordinaria

Se necesita adelantar un convenio interadministrativo de cooperación, con una entidad que demuestre la idoneidad y experiencia, a través del cumplimiento de unos requisitos jurídicos, técnicos y financieros para así AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVETIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PRADERA DESTINADOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA.



Fuente: Colombia Compra eficiente

PERSPECTIVA ECONÓMICA

Al respecto la entidad adelantó el respectivo estudio económico consultado a entidades sin ánimo de lucro que aporten apoyo cultural, social, artístico a la comunidad en general, Fortalecimiento a organismos de socorro en el Municipio de Pradera; de ser posible, que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los servicios y/o elementos requeridos. Para lo cual se presentan la entidad legalmente constituida.

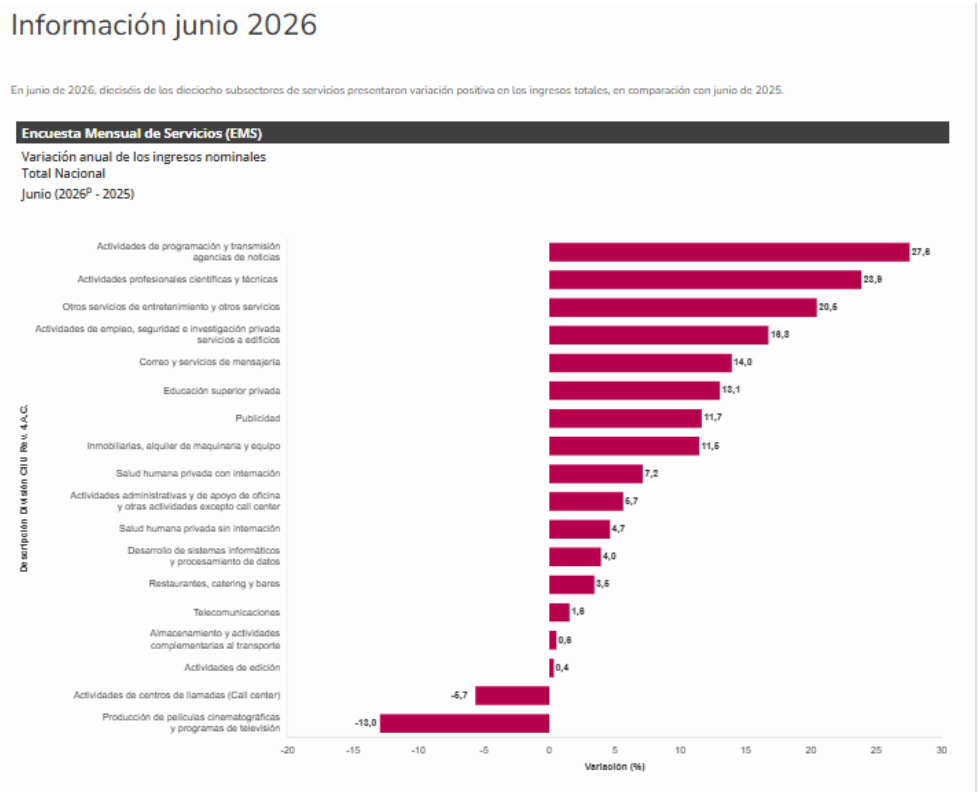
El presupuesto oficial del presente proceso contractual se obtuvo de un estudio de mercado, utilizando como insumo las especificaciones técnicas. Es así como, se busca en el mercado diferentes entidades que presten los servicios requeridos para establecer cuál sería el costo total para satisfacer el cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.

Todos los gastos, costos y erogaciones por concepto de garantías, impuestos, publicación y cualquier otro que demande el presente contrato para su perfeccionamiento y los que se causen durante la vigencia para dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, correrán por cuenta del contratista o asociado, por lo anterior el proponente deberá tener en cuenta todos estos rubros internamente, para presentar su propuesta.

Otro elemento importante del entorno económico que debe ser tenido en cuenta es la variación anual de los ingresos nominales, según sub sectores de servicios.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) ABRIL de 2026, (Tomado de la página web https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-serviciosems)

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025**.**



PLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

El artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

Es así como, recurriendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tuvo en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico

(únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales con: Triángulo del Norte (Guatemala) y Comunidad Andina.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

PERSPECTIVA LEGAL

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa.

Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios. Esta ley no exige o establece una tipología contractual, pero de su contenido se desprende que para la prestación de este servicio sólo podrá contratarse con el cuerpo de bomberos de la jurisdicción del municipio y que no se está al frente de la figura de contratación contenida en el 355 superior, el cual fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017.

or lo anterior, se puede afirmar que estamos al frente de una figura específica de contratación que debe realizarse de forma directa a través de contrato o convenio cuyo fundamento legal es una norma especial. Esto hace que los requisitos del estatuto de contratación y sus normas reglamentarias y concordantes sean observados en cuanto a las formas y los vacíos de la ley especial. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Por lo anterior El Municipio con base en la Ley 1575 de 2012 principalmente y en observancia de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un Convenio mediante la modalidad de contratación directa para realizar la transferencia de los recursos recaudados bajo la figura de sobre tasa bomberil.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 contempla que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El convenio entre la Alcaldía de Pradera y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio es una acción estratégica y necesaria para la correcta gestión integral del riesgo en el territorio. Este acuerdo no solo es un requisito legal, sino que también constituye una respuesta directa a las necesidades de la comunidad, garantizando la seguridad y la vida de sus habitantes.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral de riesgos contra incendios, rescates y materiales e equipos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Se requiere entonces contar con la disponibilidad de un equipo técnico e interdisciplinario para la colaborar a la administración municipal de Pradera valle en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, contado así los recursos humanos, logísticos y materiales que posee la entidad para tal fin, como son unidades de bomberos, maquinas extintoras, equipos para atención de incendio estructurales, forestales, vehiculares, combustibles, eléctricos y demás emergencias que se puedan presentar en el municipio de Pradera Valle incluida la atención pre hospitalaria en accidentes de tránsito y al interior de las residencias.

Para este fin se hace indispensable la celebración del respectivo convenio con un cuerpo de bomberos que cumpla con los requerimientos señalados en la ley 1575 de 2012, por parte de una persona natural le permitirá al municipio contar el respectivo apoyo en las diferentes actividades que se desarrollen dentro la misma de una manera continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma las necesidades que se presentan en la misma, de conformidad a lo anterior, el municipio de pradera ha encontrado que el sector se ofrecen servicios de este índole por parte de los cuerpos de Bomberos Voluntarios como persona jurídica, que le permita desarrollar de manera idónea las actividades anteriormente manifestadas, las cuales y teniendo en cuenta la necesidad, serán el medio que permitan materializar los compromisos asumidos con la comunidad de pradera y que fueron consignados en el plan de desarrollo municipal.

Como administrador de los recursos del municipio de pradera y en desarrollo de las competencias institucionales y legales considera que es necesario dar respuesta al requerimiento por cuanto es una actividad de carácter asistencial que debe ser ejecutada por una persona jurídica competente, con experiencia e idoneidad y que permitan el desarrollo eficiente de las competencias en la secretaria jurídica del municipio.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El Municipio de Pradera Valle, deja constancia que, de acuerdo al historial contractual ha realizado convenios de carácter temporal para brindar apoyo en temas y actividades que se surten en la comunidad, el convenio se realizara en virtud del cumplimiento que tiene la administración municipal en esta responsabilidad con el fin de desarrollar y ejecutar los procesos de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de sus máquinas y equipos, en marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión de riesgos de desastres.

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra, Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional y financiera de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según la información registrada en el RUP (registro único de proponentes).

Con base en el artículo 221 - DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES, del Decreto Nacional 019 de 2012, y en concordancia con la Ley 80 de 1.993, y la Ley 1150 de 2.007, todas las personas jurídicas, que aspiren a celebrar convenios con la ALCALDIA DE PRADERA bajo la modalidad de Contratación Directa, no tienen la obligación de realizar el Registro Único de Proponentes.

ANALISIS DEL RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la “matriz de riesgo” que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de este convenio, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del registro único tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
6. Los antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad.
7. Certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido no mayor a 30 días calendario a la presentación de la documentación, deberá indicar que NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.
8. La entidad verificará que el contratista no se encuentre reportado en el boletín de deudores morosos del estado, de la Contaduría General de la Nación.
9. Formato único de hoja de vida de la función pública para personas juridicas expedido por el SIGEP.
10. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal
11. Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés de la Función Pública de acuerdo a la ley 2013 de 2019.

El Municipio de Pradera solicito a la entidad denominada Cuerpo de bomberos Voluntarios de pradera Valle, cuyo representante legal es el teniente DIOMEDES PARADES CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.401.659 de pradera valle, a llegar propuesta de servicios, por lo que una vez analizada la experiencia anterior, la entidad determino que es persona idónea para prestar los servicios de apoyo a la gestión en el proceso de estructuración del plan municipal de gestión de riesgo que adelanta el municipio de pradera Valle del Cauca, atendiendo a su formación académica y a su experiencia para realizar dicha actividades de entidades públicas.

ESTUDIO DEL MERCADO

de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios de sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de contratación convenio interinstitucional de transferencias.

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.colombiacompra.gov.co se encontraron convenios cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el Municipio de Pradera.

El Municipio de Pradera, deja constancia que recientemente ha realizado convenios, según la ley 1575 de 2012, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

De la búsqueda efectuada en el SECOP II, se puede evidenciar que el Estado contrata este tipo de servicios adquisiciones de bienes y servicios a través de convenios y el valor presupuestado por la entidad para el presente proceso, en razón del objeto del contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado.

ANTECEDENTES. CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

El Municipio de Pradera, ha suscrito convenios a fin de apoyar a la comunidad, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

Varios convenios similares, ha sido celebrado en la vigencia anterior con un presupuesto similar, con quien la entidad logró satisfacer la necesidad presentada gracias a la oportuna prestación del servicio prestado por la persona contratada.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
MUNICIPIO DE YONDO	CDY 008-2025	AUNAR ESFUERZOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA APOYAR LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEA Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL, CON ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento A Organismos De Socorro En El Municipio De Yondó Antioquia.	$156.189.120	3 MESES
ALCALDIA DE PUERTO GUZMAN	CA-SPI-004-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES VIGENCIA 2025 MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, PUTUMAYO	120.000.000	4 MESES
MUNICIPIO DE URRAO	CONV INTERADMINITRATIVO DE COOPERACION Nº218-2025	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URRAO	129.000.000	232 DIAS
ALCALDÍA PÁRAMO SANTANDER	CA092-008-2025	CONVENIO DE ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARAMO	78.940.000	5 MESES

ANALISIS FINACIERO

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y el servicio a contratar, el presupuesto disponible, así como las obligaciones contractuales de las partes, asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE ($140.000.000,00), incluido el IVA y los demás costos directos e indirectos que genere la presente contratación.

En el presupuesto estimado se incluyen todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, retenciones, gravámenes, estampillas del orden nacional como del orden departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, publicación, gastos de transporte, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El municipio de Pradera pagará por avances porcentuales, previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago, como son la expedición de factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, informe de ejecución, presentación de evidencias de ejecución, informe de supervisión y certificación de recibido a satisfacción. Dichos pagos por avances porcentuales.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas. expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el cuerpo de bomberos voluntarios.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN

La información suministrada por la entidad no exime al CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

FUENTES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Número: *751*
Fecha de Expedición: *04 de Agosto 2026*
Fecha de vencimiento: *0 días*
Valor: *$70.000.000 SETENTA MILLONES DE PESO M/CTE.*

CONTEXTO DEL MUNICIPIO DE PRADERA:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

- EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVETIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO PRADERA DESTINADOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad que se presentan en los cuerpos de Bomberos del municipio de pradera para el cumplimiento de la ley 1575 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad, el presente proceso es liderado por El Municipio de Pradera. Los encargados de adelantar el proceso de contratación, bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal, es la secretaria Jurídica.

- LA CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de mejorar la función pública asignada por el legislador y de manera directa e indirecta serán beneficiados los habitantes del Municipio.

- LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL ENTENDIDA COMO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En lo que al recurso humano respecta, el proceso tiene asignado como responsable la secretaria gobierno. En cuanto al recurso económico está garantizado con recursos soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

El domicilio contractual es la ciudad de Pradera y en su entorno socio ambiental no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- **LAS CONDICIONES POLÍTICAS:**

No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

- **LOS FACTORES AMBIENTALES:**

En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

- EL SECTOR DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU MERCADO EL MUNICIPIO HA ENCONTRADO QUE EN EL SECTOR SE OFRECEN SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO QUE LE PERMITE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES:

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar a una persona natural con amplia experiencia, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

- **LA NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Como se indicó anteriormente existe una normatividad en materia de contratación, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, sumado a ello el mismo evento adverso evidenciado en el entorno político.

- **EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MISMO TIPO:**

La entidad ha venido contratando este tipo de convenios aplicando los lineamientos del Estatuto General de Contratación y sus Decretos Reglamentarios. En esta oportunidad se apoya la elaboración de los estudios previos, con base en las guías elaboradas por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En cuanto a las experiencias de entidades estatales en procesos similares, hemos encontrado que algunas entidades, han abordado procesos con características y necesidades semejantes, lo que significa que se reducen los factores adversos sobre el desconocimiento o no aplicación de este tipo de contrataciones en entidades estatales.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:

Del análisis efectuado para la modalidad de contratación, se tiene que el objeto a contratar es prestación de servicios para apoyar en la Secretaría de gobierno por lo que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Es claro y teniendo en cuenta que se describe la necesidad de la entidad y las actividades que el contratista deberá ejecutar para desarrollar el objeto contractual, el proceso de contratación cuenta. con las condiciones que garanticen la trasparencia, equidad y competencia entre los proponentes, por lo que efectivamente dado la persona con la que se pretende suscribir el contrato reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidos por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario y que efectivamente el estudio de mercado en correlación con el análisis del sector, evidencia que el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales.

No obstante, la guía para la elaboración de estudios del sector diseñada por Colombia Compra Eficiente, señala que para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, no es necesario elaborar un estudio de la oferta y demanda del sector de la prestación de servicios, ya que en este tipo de contratos, el análisis del sector depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a efectuar la contratación con la persona natural o jurídica que está en condiciones de satisfacer la necesidad de la entidad. Para la presente contratación el estudio del sector contiene el análisis de las ventajas que representa efectuar la contratación con la persona que ofertó sus servicios, por lo cual no se evidencia efecto adverso.

Por lo anterior, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado.

ELABORO Y REVISO

NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA
Secretaria de Gobierno.